

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Sesión Extraordinaria Urgente
17 de agosto de 2023
Punto del orden del día: 1
Versión: 1

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PLAZAS DEL CARGO SUSCEPTIBLE DE INCLUIRSE EN LA INVITACIÓN AL CUARTO CERTAMEN INTERNO DE ASCENSO 2023

G L O S A R I O

| | |
|------------------------------|---|
| Carrera | Carrera Profesional Electoral |
| Catálogo del Servicio | Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional |
| Certamen Interno | Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Nacional Electoral |
| Comisión del Servicio | Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional |
| Comité Dictaminador | Órgano colegiado encargado de efectuar la evaluación, realizar las entrevistas y presentar a la Comisión del Servicio los dictámenes de las personas propuestas para ocupar los cargos y puestos sujetos a Certamen Interno |
| Constitución | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| DESPEN | Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional |
| DOF | Diario Oficial de la Federación |
| Estatuto | Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa |
| INE/Instituto | Instituto Nacional Electoral |

| | |
|--|---|
| Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2023 | Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral |
| Junta | Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral |
| Ley | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| Lineamientos | Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral |
| OPLE | Organismo Público Local Electoral |
| Reglamento de Sesiones de la Junta | Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral |
| Reglamento Interior | Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral |
| SCJN | Suprema Corte de Justicia de la Nación |
| SPEN/Servicio | Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral |
| Tabla de equivalencias | Tabla de Equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Tercero transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa |

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto.
- II. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- III. **Aprobación de la Tabla de equivalencias.** El 20 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE148/2021, la Junta aprobó la Tabla de equivalencias.

- IV. **Aprobación de los Lineamientos.** El 22 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/CG1419/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos.
- V. **Aprobación de reformas y adiciones al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta.

Invitación al Primer Certamen Interno 2023

- VI. **Aprobación de los comités dictaminadores de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 16 de enero de 2023, mediante acuerdo INE/CSPEN/001/2023, la Comisión del Servicio aprobó la integración de los comités dictaminadores de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023.
- VII. **Aprobación de las plazas vacantes de los cargos incluidos en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 20 de enero de 2023 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE11/2023, por el que se aprobaron las plazas de los cargos susceptibles de incluirse en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023.
- VIII. **Aprobación de la emisión de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 20 de enero de 2023, a través del acuerdo INE/JGE12/2023, la Junta aprobó la emisión de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de cargos del Servicio del sistema del Instituto.
- IX. **Aprobación de las designaciones para ocupar las plazas vacantes de cargos distintos de Vocalía Ejecutiva.** El 24 de febrero de 2023, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE46/2023, por el que se aprobó el ascenso del personal del Servicio del Sistema del Instituto que resultó ganador de la Primera Invitación al Certamen Interno 2023 para ocupar cargos vacantes distintos de Vocalía Ejecutiva.
- X. **Aprobación de personas ganadoras de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023.** El 24 de febrero de 2023, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE47/2023, por el que se designaron como ganadoras de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos distintos de Vocalía Ejecutiva del Servicio del sistema del Instituto.
- XI. **Aprobación de las designaciones para ocupar las plazas vacantes de cargos de Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva.** El 27 de febrero de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG44/2023, por el que se aprobó el ascenso del personal del Servicio del sistema del Instituto que

resultó ganador de la Primera Invitación al Certamen Interno 2023, para ocupar cargos vacantes de Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva.

Invitación al Segundo Certamen Interno 2023

- XII. **Aprobación del Comité Dictaminador de la Invitación al Segundo Certamen Interno 2023.** El 7 de febrero de 2023, mediante acuerdo INE/CSPEN/002/2023, la Comisión del Servicio aprobó el acuerdo por el que se designó el Comité Dictaminador de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023.
- XIII. **Aprobación de la plaza vacante del cargo incluido en la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 14 de febrero de 2023 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE26/2023, por el que se aprobó la plaza del cargo susceptible de incluirse en la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023.
- XIV. **Aprobación de la emisión de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 14 de febrero de 2023, a través del acuerdo INE/JGE27/2023, la Junta aprobó la emisión de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de un cargo del Servicio del sistema del Instituto.
- XV. **Aprobación de personas ganadoras de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023.** El 27 de febrero de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG128/2023, por el que se designaron como ganadoras a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, del Servicio del sistema del Instituto.
- XVI. **Cambios de adscripción y rotación por necesidad del Servicio.** El 27 de marzo de 2023 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE53/2023, por el que se aprobaron cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
- XVII. **Aprobación de la designación para ocupar la plaza vacante del cargo de Vocalía Ejecutiva en Junta Local Ejecutiva.** El 30 de marzo de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG180/2023, por el que se aprobó el ascenso de la persona integrante del Servicio del sistema del Instituto que resultó ganadora de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023, para ocupar un cargo vacante de Vocalía Ejecutiva en Junta Local Ejecutiva.
- XVIII. **Aprobación de la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.** El 17 de mayo de 2023, a

través del acuerdo INE/JGE94/2023, la Junta aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.

- XIX. **Cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio.** El 26 de mayo de 2023, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE098/2023, por el que se aprobaron rotaciones por necesidades del Servicio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
- XX. **Solicitudes de rotación por necesidades del Servicio.** El 19 y 20 de junio de 2023, la DESPEN recibió los oficios INE/JLC/VE/338/2023 e INE/OAX/JLE/VE/0379/2023, respectivamente, signados por los vocales ejecutivos de las juntas locales ejecutivas en los estados de Coahuila y Oaxaca, mediante los cuales solicitaron a la DESPEN rotaciones por necesidades del Servicio para ocupar las vacantes en el cargo de Coordinación Operativa A adscritas en dichos órganos delegacionales.
- XXI. **Designación de funcionarias y funcionarios en direcciones ejecutivas del Instituto.** El 21 de junio de 2023, el Consejo General aprobó la designación del Mtro. Ignacio Ruelas Olvera y de la Lcda. María Elena Cornejo Esparza, quienes ocupaban los cargos de Vocalía Ejecutiva en las juntas locales ejecutivas en los estados de Aguascalientes y Durango, como titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente.

Invitación al Tercer Certamen Interno 2023

- XXII. **Aprobación de los comités dictaminadores de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 22 de junio de 2023, mediante el acuerdo INE/CSPEN/003/2023, la Comisión del Servicio aprobó la integración de los comités dictaminadores de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023.
- XXIII. **Aprobación de las plazas vacantes de los cargos incluidos en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 16 de agosto de 2023 la Junta emitió el acuerdo **INE/JGEXX/2023** por el que se aprueban las plazas de los cargos susceptibles de incluirse en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023.
- XXIV. **Aprobación de la emisión de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 16 de agosto de 2023, a través del acuerdo **INE/JGEXX/2023**, la Junta aprobó la emisión de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de cargos del Servicio del sistema del Instituto.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para conocer el proyecto de acuerdo por el que se aprueban las plazas de los cargos susceptibles de incluirse en la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2023, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o), de la Ley; 24, fracciones VIII y XII, 225 del Estatuto; 40, numeral 1, incisos d) y o), del Reglamento Interior; 18; 25, fracción II y 31 de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas generales.

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29; 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley.
- 2. Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional descrito en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- 3. Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.
- 4. Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3, 201, numeral 1, 202, numerales 1 y 2, y 203, numeral 1, inciso f), de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso,

capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto regular la organización y funcionamiento de este Servicio, así como la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral. De igual forma, se prevé que el Estatuto contemple normas para los sistemas de ascenso, estos últimos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, párrafo segundo y 170 del Estatuto, en el ingreso al Instituto no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos. En particular, el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

En materia de protección de derechos humanos y no discriminación, resultan aplicables los artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución; y 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

- 5. Disposiciones relativas a la presentación de las vacantes que serán incluidas en la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2023.** El artículo 203, numeral 1, de la Ley, refiere que el Estatuto deberá establecer normas para definir los niveles o rangos del Instituto de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los OPLE, así como sus requisitos; el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público; otorgar la titularidad en un nivel o rango, según sea el caso; la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como la aplicación de sanciones administrativas o remociones, tomando en consideración que los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento; la contratación de prestadores de servicios profesionales para programas específicos y la realización de actividades eventuales, y las demás necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto.

En concordancia con lo anterior, el artículo 1, fracción II del Estatuto establece que dicho ordenamiento tiene por objeto determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso para su aplicación al personal del Servicio, según corresponda.

El artículo 202, numeral 6, de la Ley contempla como vías de ingreso al Servicio el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas. En concordancia con ello, el artículo 188 del Estatuto contempla como vías de ingreso y procedimientos de ocupación de plazas del Servicio, el concurso público, la incorporación temporal, los cursos y prácticas, el Certamen Interno, los cambios de adscripción, la rotación, el reingreso y la reincorporación, así como la ocupación temporal mediante personas encargadas de despacho o por comisión.

De conformidad con el artículo 224 del Estatuto, el ascenso en el Servicio, vía Certamen Interno, consiste en la obtención de un cargo o puesto en un nivel superior en la estructura del Servicio, cuyo propósito será el reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia de las y los miembros del Servicio, reforzando su sentido de pertenencia y la oportunidad de continuar desarrollando su Carrera.

Por su parte, el artículo 225 del ordenamiento estatutario, establece que la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio presentará a la Junta las plazas de los cargos y puestos susceptibles de someterse a Certamen Interno.

- 6. Facultades de la Junta.** Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47 de la Ley; 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta y 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a), del Reglamento Interior, contemplan a la Junta como un órgano central del Instituto que será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo; las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el artículo 24, fracciones VIII y XII del Estatuto faculta a la Junta para aprobar, a propuesta de la DESPEN, los mecanismos del Servicio necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el Estatuto, así como las demás que le confieran las normas aplicables en la materia.

Asimismo, los artículos 25, fracción II y 31 de los Lineamientos, en correlación con el artículo 225 del Estatuto, establecen que la Junta aprobará las plazas

de los cargos y puestos susceptibles de someter a Certamen Interno en función del número de vacantes y grado de especialización, para su inclusión en la invitación al Certamen Interno respectivo.

Por su parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 25, fracción III de los Lineamientos, la Junta determinará los cargos y puestos que se ocuparán vía Certamen Interno cuando estos tengan de una a tres plazas vacantes como máximo.

- 7. Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros y Consejeras Electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, así como representaciones de los partidos políticos, salvo las del Servicio, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Por su parte, los artículos 23, fracción XIII, y 188, párrafo cuarto del Estatuto, prevén que corresponde a la Comisión del Servicio opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

Mientras que el artículo 24, fracción V, de los Lineamientos concede a dicho órgano colegiado la facultad de conocer y emitir observaciones a las propuestas de las plazas de los cargos y puestos susceptibles de incluir en la invitación al Certamen Interno respectiva.

- 8. Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g), y 201, numeral 1, de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto; y 48, numeral 1, inciso a), f) y l) del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, y llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la carrera en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.

Por su parte, los artículos 168, párrafo segundo, y 225 del Estatuto; 18 y 26, fracción II, de los Lineamientos, conceden a la DESPEN regular la

organización y el funcionamiento del Servicio, así como la facultad de proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las plazas vacantes de los cargos y puestos susceptibles de someter a Certamen Interno, en función del número de vacantes, grado de especialización, entre otros.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

1. El artículo 168 del Estatuto prevé que el Servicio en el sistema del Instituto está compuesto por los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como por el sistema de ascenso. Asimismo, le otorga a la DESPEN las atribuciones para regular la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.
2. El artículo 169, fracciones I y III, del Estatuto, establece que el Servicio tiene por objeto reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, así como impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación, evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en las actividades relevantes para el Instituto.
3. De acuerdo con el artículo 174 del Estatuto, el Servicio se integrará por los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica, la primera está conformada por quienes ocupan plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio y la técnica por quienes ocupan plazas de puestos con funciones especializadas identificados en el Catálogo del Servicio.
4. De conformidad con el artículo 187 del Estatuto, una vacante es la plaza del cargo o puesto desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 243 del mismo ordenamiento, o bien por ascenso, cambio de adscripción o rotación de un miembro del Servicio; incorporación de un cargo o puesto al Servicio, o por creación de una plaza al Servicio y por designación de miembros del Servicio en un cargo ejecutivo en la Rama Administrativa.
5. La reforma al Estatuto aprobada el 8 de julio de 2020 por el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG162/2020, tuvo como propósito fundamental el que las autoridades electorales administrativas nacional y de las entidades federativas robustecieran sus condiciones para cumplir de forma plena con el mandato del artículo primero constitucional, a saber: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”. Con base en lo anterior, todas las personas que integren el Instituto y los OPLE, con

independencia del cargo que ocupen, han de contribuir a la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía en México.

En el caso particular del Servicio, el Estatuto incorporó la figura de la Carrera como figura central del Servicio, misma que se concibe como la trayectoria de progreso continuo que recorre el personal del Servicio para que, mediante su profesionalización permanente y a partir de los méritos que vayan acumulando y el rendimiento alcanzado, puedan promoverse en rangos y ascender de nivel en la estructura de cargos y puestos del Servicio.

6. Ahora bien, con la finalidad de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar las mismas oportunidades para todas las personas que trabajan en el Instituto, el 17 de mayo de 2023, a través del acuerdo INE/JGE94/2023, la Junta aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto.

De acuerdo con esta política, el Instituto continúa con el compromiso de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos laborales de todas las personas que trabajan en la institución, así como de armonizar la vida laboral, personal y familiar en espacios libres de discriminación y violencia de género.

Por lo anterior, se reafirma la prohibición de cualquier forma de maltrato, violencia, vulneración de derechos y/o segregación de las autoridades hacia el personal y entre el personal, con motivo de su apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional, orientación sexual, identidad y/o expresión de género, características sexuales, situación migratoria o cualquier otra característica injustificada.

7. Por su parte, el artículo 224 del Estatuto contempla al ascenso, vía Certamen Interno, como el movimiento, a través de un conjunto de procedimientos, para la ocupación de un cargo o puesto de nivel superior en la estructura del Servicio. Éste tiene como propósito reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia del personal del Servicio, reforzando su sentido de pertenencia y la oportunidad de continuar desarrollando su Carrera.

En ese sentido, se establece que el Certamen Interno valore la participación destacada en procesos electorales, las calificaciones y avances en el mecanismo de profesionalización, los resultados en la evaluación del desempeño, la participación en actividades de asesoría del programa de formación y del mecanismo de capacitación, la contribución a la innovación y mejora de los procesos y mecanismos institucionales, el desempeño destacado en comités académicos o técnicos del concurso público, entre otros.

Cabe mencionar que el Certamen Interno se realizará con apego al principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

8. Los artículos 224, último párrafo, del Estatuto y 28 de los Lineamientos, establecen que podrán ocuparse a través del ascenso, vía Certamen Interno, a lo más, tres de cada cuatro plazas vacantes por cada cargo o puesto de la estructura del Servicio, por lo que quedan excluidas, al momento de la emisión de la invitación al Certamen Interno respectiva, las plazas vacantes que se ubiquen en el número cuatro o múltiplo de cuatro, las que podrán ocuparse mediante concurso público de ingreso al Servicio.

En el caso de los cargos o puestos que tengan de una a tres plazas como máximo, será la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la que determine si aplica la ocupación a través de esta vía.

Estas reglas contribuyen a generar un equilibrio entre las vías de ingreso al Servicio, entre las que se encuentra el concurso público que, de acuerdo con el artículo 195 del Estatuto, párrafo segundo, representa la vía primordial de ingreso al Servicio, y la ocupación de vacantes del Servicio, por ascenso, mediante Certamen Interno, así como con otras previstas en el Estatuto. De esta manera, se contempla como limitante que podrán ocuparse a través de Certamen Interno, a lo más, tres de cada cuatro plazas vacantes por cada cargo o puesto del Servicio, y se establece como posibilidad que en aquellos donde haya de una a tres plazas vacantes como máximo, se aplique la ocupación a través del sistema de ascenso.

Por lo tanto, con dichos preceptos se pretende que el Certamen Interno sea proporcional con las otras vías de ocupación de vacantes, de tal forma que el Instituto cuente con las condiciones necesarias para implementar el sistema de ascenso a través del cual el personal del Servicio lleve a cabo su Carrera.

Con base en lo anterior, se subraya que es facultad potestativa de la Junta establecer la vía y procedimientos, ya sea vía Certamen Interno o concurso público, para la ocupación de plazas del Servicio atendiendo a las circunstancias y necesidades del Instituto.¹

9. En el artículo 6 de los Lineamientos, se establece que la DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la operación y ejecución del Certamen Interno. De esta manera, conforme al artículo segundo transitorio de los Lineamientos, el Certamen Interno se realizará de conformidad con los requisitos, procedimientos, plazos y términos que se establezcan en la invitación respectiva y en las demás disposiciones que para tal efecto apruebe la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

¹ De conformidad con el voto particular de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y del Magistrado José Luis Vargas Valdez, en el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-464/2022.

10. Ahora bien, conforme al artículo 29 de los Lineamientos, para establecer los cargos y puestos de nivel inferior que podrán acceder, por la vía del Certamen Interno, a cargos y puestos de nivel superior en la estructura jerárquica del Servicio, se utilizará la tabla de equivalencias.

En dicha tabla se relacionan, de mayor a menor nivel, los cargos y puestos del Servicio, cuyas vacantes podrán ocuparse mediante Certamen Interno. Por tanto, se incluyen los cargos y puestos que ocupa el personal titular del Servicio adscrito en uno, dos o tres niveles inferiores a los cargos o puestos a los que buscan ascender, según lo determine la Junta.

11. En este contexto, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos, la DESPEN llevará a cabo las acciones necesarias para desarrollar cada una de las ocho etapas del Certamen Interno, por lo que cada invitación deberá contener las disposiciones específicas que las regulará, así como el listado de plazas vacantes sujetas a dicha vía de ascenso, de conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos.
12. Con base en lo anterior, la DESPEN presenta a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las plazas vacantes del cargo susceptible de incluirse en la Invitación al Cuarto Certamen Interno 2023, las cuales se definirán con base en el grado de especialización, perfil y nivel tabular, de conformidad con los artículos 224, párrafo cuarto, y 225 del Estatuto, y 18, 24, fracción V, y 26, fracción II, de los Lineamientos.

Lo anterior, tomando en consideración que las propuestas de las plazas vacantes para ocuparse por la vía de ascenso constituyen la base para la emisión de la invitación al Certamen Interno.

13. En la siguiente tabla se presenta la información de las plazas vacantes del cargo del Servicio mismas que se analizarán para determinar su inclusión en la invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2023:

Tabla 1

| Órgano de Adscripción | Cargo | Nivel en la estructura del Servicio | Número de plazas existentes | Número de plazas vacantes |
|------------------------------|-------------------|--|------------------------------------|----------------------------------|
| Junta Local Ejecutiva | Vocalía Ejecutiva | 1 | 32 | 2 |
| Total | | | | 2 |

Cargo: Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva

Para este cargo, existen dos vacantes, una con adscripción en el estado de Aguascalientes y otra en el estado de Durango. Ambas quedaron vacantes el 21 de junio de 2023 con motivo de las designaciones del Mtro. Ignacio Ruelas Olvera y de la Lcda. María Elena Cornejo Esparza como titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente.

14. Por lo expuesto, se considera que las plazas vacantes del cargo de Vocalía Ejecutiva adscritas en las juntas locales ejecutivas en los estados de Aguascalientes y Durango se incluyan en la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2023 por las siguientes razones:

- i. El cargo mencionado para la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2023 se ubica en el nivel 1 de la estructura del Servicio, y fue seleccionado en primer lugar, porque con ello se permite impulsar la Carrera del personal del Servicio que ocupa cargos en los niveles 2, 3 y 4; asimismo, porque existe un número suficiente de personal del Servicio que cuenta con titularidad y con los perfiles que se requieren para su ocupación por ascenso, vía Certamen Interno, tal y como se encuentra previsto en el artículo 203 de la Ley.
- ii. Con base en la información del Catálogo del Servicio, a continuación, se enuncia una descripción de los objetivos y funciones del cargo:
 - a. **Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva.** Se ubica en el nivel 1 en la estructura del Servicio. Por tratarse del cargo de mayor nivel de responsabilidad en la estructura del Servicio, se considera que para su ocupación se requiere de personal del Servicio que cuente con una trayectoria, perfil, conocimientos técnicos, habilidades y experiencia necesarias para el cargo, pues sus funciones implican un elevado grado de responsabilidad y conocimientos en materia electoral, como la organización de los comicios federales y locales, concurrentes y extraordinarios; de consulta popular y revocación de mandato y, en su caso, de dirigencias de partidos políticos, y hacer que se cumplan de acuerdo con el mandato constitucional y legal; asimismo, es responsable de la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales en la entidad federativa y, durante el Proceso Electoral, se encarga de presidir el Consejo Local así como vigilar el funcionamiento de los consejos distritales correspondientes.

Para el desempeño de sus atribuciones, le corresponde cumplir con los acuerdos del Consejo General y, en su caso, de la Junta General Ejecutiva; informar mensualmente al Secretario Ejecutivo de las tareas realizadas por la Junta Local; planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las Vocalías que integran la JLE; asesorar técnicamente en asuntos de la competencia de la

JLE, a las Comisiones, a la Junta y a las diversas áreas del Instituto; proporcionar el apoyo necesario a las Juntas Distritales para el resguardo de los paquetes electorales desde la conclusión del proceso electoral hasta que se determine el procedimiento para su destrucción; recibir, dar trámite y, en su caso, sustanciar los medios de impugnación que se interpongan en términos de lo establecido en la ley de la materia; ejecutar los programas en materia de organización electoral y capacitación electoral y educación cívica; fungir como enlace entre el Instituto y las autoridades electorales de la entidad de que se trate; llevar la relación del Instituto con las representaciones estatales de los partidos políticos nacionales; auxiliar a los partidos políticos locales y concesionarios de radio y televisión en la entidad federativa de su competencia; representar legalmente al Instituto en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local en que el Instituto sea parte o tenga interés e injerencia, en el ejercicio de sus funciones, por sí o a través de las y los Vocales Secretarios, entre otras.

Aunado a lo anterior, con base en el liderazgo, las personas aspirantes deben tener la capacidad de gestionar conflictos, tomar de decisiones, dirigir equipo de trabajo y formular estrategias para procesar, discriminar y difundir información importante, clave o necesaria para el buen funcionamiento del Instituto.

15. En este sentido, existe suficiente personal del Servicio en los niveles 2, 3 y 4 de la Tabla de equivalencias, que cuentan con titularidad y con los perfiles requeridos para participar por la ocupación de las plazas vacantes del cargo enunciado, así como con una trayectoria destacada dentro del Instituto, de tal forma que las personas que obtengan la mayor calificación final y acepten el ofrecimiento, las ocupen y ello les permita continuar con el desarrollo de su Carrera, así como contribuir con las actividades institucionales, máxime de cara al Proceso Electoral Federal 2023-2024.
16. Los artículos 224, párrafo cuarto, del Estatuto y 28 de los Lineamientos, prevén que cuando se trate de cargos y puestos que tengan de una a tres plazas vacantes como máximo será la Junta la que determine si son incluidas en el Certamen Interno. Al haber dos vacantes del cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva, se encuentra en esa hipótesis y la Junta considera que sean destinadas para ocuparse mediante Certamen Interno, por lo que deberá incluirse en la invitación que para tal efecto se apruebe por este órgano colegiado.
17. Cabe señalar que las disposiciones previstas en los artículos 226, fracción II del Estatuto, y 30, fracción II de los Lineamientos, relativas a que el Certamen Interno no podrá llevarse cuando existan listas de reserva vigentes para los cargos o puestos a ocupar por la vía de ingreso por Concurso Público, no se contraponen a la propuesta para la emisión de una Invitación al Cuarto Certamen Interno para la ocupación plazas de los cargos señalados en el

numeral 14 del presente acuerdo, debido a que no están incluidos en la declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023 de ingreso al Servicio, aprobada mediante el acuerdo INE/JGE172/2022, y porque las vacantes de los cargos referidos se generaron con motivo de designaciones del personal del Servicio en otros cargos.

18. Por las razones expuestas, esta Junta considera que las vacantes deben ser ocupadas mediante el Certamen Interno, en virtud de que se requiere personal del Servicio que cuente con una trayectoria, perfiles especializados, con conocimientos técnicos en materia electoral y experiencia en el Servicio, que tenga habilidades de liderazgo, capacidad para analizar problemas y tomar decisiones bajo presión, saber trabajar en equipo y la disposición para establecer redes de colaboración, además de tener la capacidad de dirigir sus conocimientos y esfuerzos hacia el logro de las metas y objetivos institucionales en ambientes de constante cambio.

En sesión extraordinaria urgente celebrada el 17 de agosto de 2023, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, no emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

Por su parte, esta Junta estima que se ha cumplido con las disposiciones legales y estatutarias correspondientes para proceder a la aprobación de las plazas vacantes que serán incluidas en la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2023, para la ocupación de cargos del Servicio del sistema del Instituto.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueban las plazas vacantes que serán incluidas en la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2023, para la ocupación de cargos del Servicio del sistema del Instituto, de conformidad con la siguiente lista:

Juntas Locales Ejecutivas Vocalía Ejecutiva

| Núm. | Entidad | Cabecera |
|------|----------------|----------------|
| 1 | Aguascalientes | Aguascalientes |
| 2 | Durango | Durango |

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional incluir las vacantes referidas en el punto primero de este acuerdo en la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en IntraINE.